REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	**76001-3103-017-2024-00029-00**
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Juan Bautista Dávila Orjuela
Demandado	María Yanin Dávila Orjuela y otros

Subsanada la presente demanda, se observa que, el avalúo catastral del bien inmueble objeto de pertenencia tiene un valor de $167.155.000[1], es decir, por un valor inferior a los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes que, este año asciende a la suma de $195.000.000.

Por lo anterior y, teniendo en cuenta que de conformidad con los artículos 20 y 25 del Código General del Proceso los Juzgado Civiles del Circuito son competentes para conocer de los asuntos cuya cuantía excedan el tope referido, no siendo este el caso, resulta forzoso, al tenor del artículo 90 *Ibidem,* rechazar por falta de competencia la presente demanda, pues la misma recae en los Juzgados Municipales de esta Ciudad, y en ese orden, deberán enviarse las presentes diligencias a esas instancias judiciales, a través de la Oficina Judicial de Reparto.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda junto con sus anexos, a la Oficina Judicial de Reparto, para que se disponga su asignación entre los Juzgados Civiles Municipales de esta Ciudad.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia realícense las anotaciones de rigor en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ
JUEZ

049

[1] Numeral 3° del artículo 26 del Código General del Proceso, "*En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y de los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos*".

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI SECRETARIA

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de marzo de 2024

_____

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario